



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



Santa Marta, 3 de junio de 2022

Doctora:

JOSE EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA

Juez Primero Civil Municipal de Leticia

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS

RADICADO: 91.001-40-03-001-2021-00179

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Cordial saludo,

JORGE JOAQUIN MONTES CADAVID, identificado con cedula de ciudadanía No. 1082997761 de Santa Marta y con tarjeta profesional N°303306 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial del Departamento del Magdalena, de acuerdo al poder otorgado por el Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento del Magdalena, quien obra en debida forma y está facultado para asignarme este asunto procesal según Decreto N° 147 de febrero 25 de 2008, respetuosamente concurre a su despacho con el fin de proponer excepciones, en los siguientes términos:

I.- PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES.

Con base en las apreciaciones emitidas sobre los hechos esgrimidos por la parte actora de la relación jurídica procesal, desde ya manifiesto a su Señoría, que en cuanto a mi prohijado me **OPONGO DE MANERA EXPRESA Y CATEGÓRICA** a que sean despachadas desfavorablemente todas sus pretensiones, en cuanto carecen de fundamento fáctico y jurídico, como se demostrará en el proceso.

II. EXCEPCIONES DE MERITO.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Frente al reconocimiento y pago de las facturas de ventas correspondientes a la presunta prestación de los servicios suministrados por parte de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA a los usuarios vinculado al régimen de población pobre no asegurada vinculados a la Gobernación del Magdalena, por la suma de \$10.512.096, es menester indicar lo siguiente:





El 06 de marzo de 2019 mediante oficio SAF-6-2-0439, el subdirector administrativo y financiero de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, radico ante la Gobernación del Departamento del Magdalena, las siguientes facturas: HSRL0001020086 – HSRL0001022778 y HSRL001033761.

Posteriormente, el 11 de julio y el 2 de septiembre de 2019; y el 25 de febrero de 2020 la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, presentó al Departamento del Magdalena, solicitudes de cobro persuasivo correspondientes a las obligaciones que se incorporan en los títulos valores objeto de la litis.

Ahora bien, llama la atención que el extremo activo argumentó en el hecho tercero que el Departamento del Magdalena aceptó las obligaciones contenidas en las facturas luego de efectuarse por su parte el proceso de auditoría médica; situación que no atiende a la realidad fáctica u jurídica del asunto, teniendo en cuenta que el resultado de la auditoria era la de no reconocimiento de las facturas presentadas, tal y como lo señalan en el oficio del 01 de junio del 2022. (Anexo).

En ese orden de ideas, una vez auditada las facturas y devueltas a la entidad prestadora del servicio de salud, contaba con un término de 15 días hábiles siguientes a su recepción, para pronunciarse sobre las glosas presentadas, indicando su aceptación o justificando la no aceptación, según lo descrito en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 2011; lo cual para el caso en concreto, no hubo pronunciamiento por parte de la entidad prestadora de salud sobre las glosas presentadas, situación que deja entender su aceptación.

Expuesto lo anterior se evidencia la **INEXISTENCIA DE OBLIGACION** respecto al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, pues en lo que a esta compete, efectuó las glosas de las facturas presentada por el extremo activo, donde le discrimina que el beneficiario del servicio para la fecha correspondía a otro plan o responsable (sanitas), lo cual se comprueba con los certificados de salud que se aportaron al presente proceso. Situación que deja claro que se prestaron los servicios a una persona que se encontraba en el régimen contributivo de salud:

No. Factura	Nombre del paciente	Afiliación
HSRL001033761	JUAN FRANCISCO HATUM GALEANO	16 de junio de 2018 Sanitas S.A.S.
HSRL0001020086	JUAN FRANCISCO HATUM GALEANO	16 de junio de 2018 Sanitas S.A.S.
HSRL0001022778	JUAN FRANCISCO HATUM GALEANO	16 de junio de 2018 Sanitas S.A.S.





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



III. PETICIÓN

Bajo los argumentos presentados en líneas que antecede, respetuosamente se solicita declarar probadas las excepciones propuestas y en consecuencia dar por terminado el proceso.

IV. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Solicito tener como tales las aportadas con la demanda.
2. Asignación poder.
3. Poder.
4. Decreto de nombramiento y posesión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Magdalena.
5. Los antecedentes administrativos serán aportados por la secretaria de educación antes de la audiencia inicial.
6. Respuesta Auditoria del 1 de junio de 2022.
7. Certificado de afiliación salud, del señor JUAN FRANCISCO HATUM GALEANO.

V. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la carrera 1 No 16-15 Palacio Tayrona de la ciudad de Santa Marta (Magdalena) o en la secretaría de su despacho. E-mail: notificaciónjudicial@magdalena.gov.co y jotakadavid@gmail.com - Cel.: 3012341529

Atentamente

ORIGINAL FIRMADO

JORGE JOAQUIN MONTES CADAVID

C.C. 1.082.997.761 de Santa Marta

T.P. N° 303306 del C.S. de la J





Santa Marta. 01 de Junio de 2022 D.C.T.H

Doctora

Lucia catalina Galeano
Jefe Ofician Jurídica
Secretaria seccional del Departamento

Asunto:

Cordial Saludo,

Por medio del presente documento se da respuesta a la solicitud en referencia a la solicitud presentada por el JAIME ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ, en calidad de abogado en ejercicio, en el que solicita el reconocimiento y pago de la cartera correspondiente a la facturación PPNA.

Área Auditoría

En virtud a lo anterior le informo que la secretaria Seccional Departamental a través de la firma Auditoria R&R Consultorías S.A.S, realizo auditoria a las facturas de dando como resultado:

ESE	PREFIJO	FACTURA	ESTADO	V. FACTURA	MOTIVO DE LA DEVOLUCION
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL LETICIA	HSRL	1020086	Devolución	\$2.779.274	Devoluciones- Usuario o servicio corresponde a otro plan o responsable, paciente activo en sanitas el 14/06/2018
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL LETICIA	HSRL	1033761	Devolución	\$6.733.412	Devoluciones- Informe de atención inicial de urgencias FALTAN CORREOS PARA SOLICITUD DE ATENCION DE URGENCIAS O NO ESTAN DIRIGIDOS A LA ENTIDAD REPOSABLE DE PAGO



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



ESE HOSPITAL SAN RAFAEL LETICIA	HSRL	1022778	Devolución	\$999,410	Devoluciones- Usuario o servicio corresponde a otro plan o responsable (Paciente de Santa Marta, otra entidad responsable del pago.)
			TOTAL	10.512,096	

Atentamente,

Johanna valencia Escobar
Área Auditoria

En virtud de haberse informado que el secretario Seccional Departamental a través de la firma JRSR Consultores S.A.S. realizó auditoria a las facturas de...

Descripción	Cantidad	Valor	Total
...
...
...

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1689397
NOMBRES	JUAN FRANCISCO
APELLIDOS	HATUM GALEANO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	MAGDALENA
MUNICIPIO	SANTA MARTA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	18/06/2018	23/06/2021	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 06/03/2022 09:49:24 | Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)



jorge montes <jotakadavid@gmail.com>

PODER

notificacionjudicial magdalena.gov.co <notificacionjudicial@magdalena.gov.co>
Para: jorge montes <jotakadavid@gmail.com>

23 de mayo de 2022, 11:07

POR CONDUCTO DEL PRESENTE MENSAJE DE DATOS OTORGO PODER AL Sr. JORGE JOAQUIN MONTES CADAVID, EN LOS TÉRMINOS DEL ARCHIVO ADJUNTADO.

Cordialmente,


OFICINA ASESORA JURÍDICA

Carrera 1 No. 16-15 ▪ Palacio Tayrona

Santa Marta ▪ Magdalena ▪ Colombia

TEL: (57) (5) 4381144 ▪ EXT: 166

Página web: www.magdalena.gov.coCorreo electrónico: notificacionjudicial@magdalena.gov.co

2 archivos adjuntos **PODER 2021-179.pdf**
483K **ACTA POSESIÓN, DECRETO NOMBRAMIENTO Y DELEGACION (1) (2) (1).pdf**
1308K



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



Señor:

JOEL EMIGDLO GUILLEN DE LA ROSA

Juez Primero Civil Municipal del Circuito de Santa Marta

E. S. D.

RADICADO : 91-001-40-03-001-2021-00179
PROCESO : EJECUTIVO
ACCIONANTE : HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA
ACCIONADA : DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Soy **JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Departamento del Magdalena, nombrado mediante Decreto 0119 del 12 de abril de 2021 y posesionado según acta No 0186 del 15 de abril del 2021. Estando facultado, mediante Decreto departamental 0147 del 25 de febrero de 2008, para ejercer la representación judicial y extrajudicial de los procesos que cursen contra el Departamento del Magdalena, acudo al despacho a su cargo para manifestarle que, obrando en la condición antes señalada y con arreglo a lo establecido en el artículo 73 y ss del G.G.P. otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **JORGE JOAQUIN MONTES CADAVID**, quien es abogado inscrito en el Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional No 303.306 y se identifica con la cédula de ciudadanía No 1.082.997.761, para que actué en el proceso judicial de la referencia como abogado de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

Con la firma del presente poder otorgo al doctor **JORGE JOAQUIN MONTES CADAVID**, las facultades establecidas en el artículo 77 del C.G.P. y las demás que demande el cumplimiento del presente mandato, con excepción de las especiales reservadas por la Ley a la parte como recibir, sustituir, conciliar y transigir.

Solicito se sirva reconocer personería al apoderado **JORGE JOAQUIN MONTES CADAVID** en la forma y términos en que está conferido este mandato.

Atentamente,

JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

notificacionjudicial@magdalena.gov.co

Acepto,

JORGE JOAQUIN MONTES CADAVID

T.P No. 303.306 del C. S de la J.

C.C. 1.082.997.761

E-mail: jotakadavid@gmail.com

Anexo Decreto de nombramiento y Acta de Posesión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.



DECRETO No. 119 DE 12 ABR. 2021

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrase al Doctor **JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.696.346 expedida en Barranquilla-Atlántico, como **JEFE DE OFICINA ASESORA, Código 115, Grado 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena- **OFICINA ASESORA JURÍDICA**. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al Doctor **JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ**.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santa Marta.D.T.C.H., a los 12 ABR. 2021

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó: **EMMA PEÑATE ARAGÓN**
Jefe Oficina de Talento Humano

Revisó: **CARLOS IVÁN QUINTERO**
Asesor Jurídico Externo

Recibido
14.04.21



ACTA DE POSESION

0186

En el D.T.C.H. de Santa Marta, Departamento del Magdalena a los 15 días del mes de ABRIL del año 2021 compareció al despacho del Señor Gobernador JOSE HUMBERTO TORRES DIAZ

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 8.696.346

Expedida en BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

Con el objeto de tomar posesión del cargo de JEFE DE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 115, GRADO 03, DE LA PLANTA DE CARGOS DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, OFICINA ASESORA JURÍDICA.

para el cual ha sido NOMBRADO mediante DECRETO N° 119 DE 12 DE ABRIL DE 2021.

Previa comprobación de los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos para el ejercicio del cargo, se procede a tomar juramento mediante el cual el posesionado promete cumplir la Constitución y las leyes de la República así como desempeñar bien y fielmente sus funciones.

Para constancia se suscribe por los intervinientes la presente acta, a la cual se adhiere el recibo de pago de las estampillas correspondientes a la posesión.

OBSERVACIONES: _____

el Gobernador del Departamento, _____

El Posesionado, _____

El Secretario (a) General Alfonso Gomez F.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Despacho del Gobernador



DECRETO No. 147 25 FEB 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las que le confieren los artículos 209 y 211 de la Carta Política, 9º y 10º de la Ley 489 de 1998, y

AM
07 SET. 2016

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998, regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.

Que la Ley 489 desarrolla los principios de delegación y desconcentración de la función administrativa y sus características.

Que a través de la delegación de funciones consagrada en el artículo 211 de la Carta, el Estado busca satisfacer de manera inmediata las necesidades generales de todos los habitantes, de acuerdo con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que según el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que para garantizar los principios de celeridad, eficiencia y eficacia se hace necesario trasladar competencias y funciones en algunas Dependencias de la Administración Departamental.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Deléganse en la Jefe de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Departamento las siguientes funciones:

- 1) Notificar y representar al Departamento del Magdalena en los procesos judiciales o extrajudiciales, acciones públicas, actuaciones administrativas y cobros coactivos, procesos especiales e incidentes, en los que el Departamento tenga interés o deba actuar a título activo o pasivo o como interviniente.

1/2

Handwritten signatures and initials



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Despacho del Gobernador

147 25 FEB 2008

- 2) Contestar las demandas en los procesos judiciales, acciones públicas e incidentes que se promuevan en contra del Departamento del Magdalena y solicitar o aportar las respectivas pruebas.
- 3) Descorrer los traslados legales presentando los respectivos argumentos de defensa del Departamento, aportando o solicitando la práctica de pruebas.
- 4) Interponer y sustentar recursos ordinarios o extraordinarios e incidentes contra las decisiones que se profieran en los procesos y actuaciones señaladas en el numeral primero de este Decreto.
- 5) Presentar demandas judiciales, denuncias, incidentes de reclamación de perjuicios, acciones públicas, reclamaciones y en general promover todas las acciones legales en las cuales el Departamento del Magdalena tenga algún interés.
- 6) Otorgar los respectivos poderes especiales a los Abogados de planta o externos del Departamento del Magdalena para representarlo judicial o extrajudicialmente en los procesos o actuaciones en que la entidad territorial deba actuar como demandante, denunciante, accionante, demandada, accionada, parte interesada o afectada.
- 7) Aprobar las pólizas y demás garantías que se requieran para proteger el patrimonio del Departamento, con ocasión de la actividad contractual o extracontractual.
- 8) Apoyar a la Oficina de Pensiones en las actuaciones donde ésta sea parte y se requiera de mayor asistencia jurídica, y de ser necesario asumir su defensa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto confiere a la delegataria expresas facultades de recibir, desistir, aportar o solicitar pruebas y participar en su práctica, otorgar y revocar los respectivos poderes, entregar las expensas y gastos procesales necesarios.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobernador se reserva la disposición del derecho en litigio. En consecuencia, la delegataria no podrá directamente o por apoderado conciliar, transigir o celebrar acuerdos de pago, salvo autorización expresa y escrita del Delegante avalada por el Comité de Conciliación del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos expedidos por la delegataria deberán cumplir con los requisitos legales para su perfeccionamiento. El Gobernador podrá en cualquier momento reasumir su competencia sin necesidad de expedir acto adicional. Las decisiones de la Jefa de la Oficina Jurídica en defensa del Departamento prevalecerán sobre las de los demás servidores.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los

25 FEB 2008


OMAR RICARDO DIAZGRANADOS VELÁSQUEZ
Gobernador

2/2

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.082.997.761

MONTES CADAVID

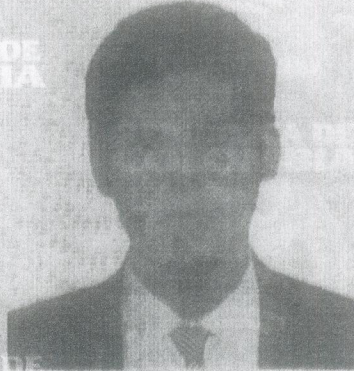
APELLIDOS

JORGE JOAQUIN

NOMBRES

Jorge Montes Cadavid

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO

09-ABR-1995

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

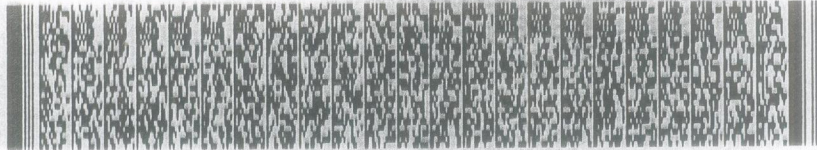
24-ABR-2013 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-2100100-00452062-M-1082997761-20130723

0034061352A 1

40476877

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

	NOMBRES:	JORGE JOAQUIN	PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
	APELLIDOS:	MONTES CADAVID	EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
UNIVERSIDAD:	DEL MAGDALENA	FECHA DE GRADO:	03/11/2017
CEDELA:	1082997761	FECHA DE EXPEDICION:	09/02/2018
		CONSEJO SECCIONAL:	MAGDALENA
		TARJETA N°:	303306